

**MINISTERIO DE TRANSPORTE****RESOLUCIÓN NÚMERO
001755****(8 MAY 2006)**

“Por la cual se inscribe al “INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC” como Organismo de Certificación”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en el artículo 2 de la Resolución 4415 de 2005 y en los artículos 5 y 6 de la Resolución 1200 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 1200 del 05 de abril de 2006 definió los requisitos para la inscripción ante el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito - de los Organismos de Certificación.

Que para los efectos de lo dispuesto en la citada resolución mediante radicado No. 24410 del día 4 de mayo de 2006, al “INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC” solicitó su inscripción como Organismo de Certificación.

Que revisada la documentación allegada por la peticionaria, la misma cumple con los requisitos establecidos en el Parágrafo del Artículo 5 de la Resolución 1200 de 2006.

En mérito de lo antes expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Inscribir al “INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC” con NIT 860.012.336.-1 con domicilio en la carrera 37 No.52 – 95 de la ciudad de Bogotá, D. C., representada legalmente por el señor Fabio Tobón Londoño, como Organismo de Certificación, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

PARÁGRAFO 1. - Asignar al “INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC” como número de inscripción el mismo número de identificación tributaria de ésta.

PARÁGRAFO 2.- Otorgar al Instituto inscrito, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema del Ministerio de Transporte, conforme a lo establecido en el literal C del Artículo 1 de la Resolución 1750 del 08 de mayo de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Organismo de Certificación inscrito deberá reportar ante el Ministerio de Transporte los Centros de Reconocimiento de Conductores - a los cuales dicho organismo les expida certificados de conformidad -, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1750 del 08 de mayo de 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- Compulsar copia de la presente resolución a la Superintendencia de Industria y Comercio, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de vía gubernativa, de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C,

RAÚL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO

Proyectó: María I. Walteros, Randold Triillos, Elena Peña
Revisó: Raúl Francisco Ochoa